

Observaciones sobre la investigación de la desaparición forzada y otras graves violaciones a los DDHH en Colombia

EQUITAS es una organización forense centrada en la víctima y basada en la evidencia, que brinda a las familias de víctimas de violaciones graves, masivas o sistemáticas de los derechos humanos e infracciones al DIH, contribuciones científicas e independientes para el avance de sus casos, además de empoderarlas y acompañarlas durante este proceso. EQUITAS también desarrolla investigaciones aplicadas y herramientas que contribuyen a mejorar y complementar las prácticas forenses tanto oficiales como privadas, a orientar políticas públicas, y que sensibilicen a la sociedad colombiana.

EQUITAS trabaja desde una perspectiva de Derechos Humanos y DIH, en el marco del conflicto armado interno, guiada por principios de imparcialidad, humanidad, independencia.

I. Desaparición Forzada y “Desaparecidos”

En Colombia se dan desapariciones forzadas por agentes estatales y sus colaboradores, entendidas bajo la legislación internacional de los derechos humanos, además de desapariciones que se inscriben como “missing” realizadas por los actores armados del conflicto, entendidas bajo los protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra. Adicionalmente, el código penal colombiano amplía la definición del derecho internacional en la tipificación del delito¹, incluyendo a cualquier particular que pertenezca a un grupo armado.

En la práctica son varias graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, relacionadas con este delito, por lo cual tanto la investigación de los hechos y culpables, como la búsqueda de las personas desaparecidas deberá incluir los siguientes casos:

- Personas desaparecidas forzosamente, luego asesinadas.
- Personas reclutadas forzosamente, luego muertas en combate y desaparecidas.
- Personas desaparecidas forzosamente, que mueren en combate y corresponden a presuntas ejecuciones arbitrarias.
- Personas secuestradas, muertas en cautiverio, y desaparecidas.
- En muchos de estos casos, las personas sufrieron tratos crueles, inhumanos, degradantes o tortura, así como abuso sexual, antes de ser asesinadas y desaparecidas.

Otros casos comúnmente reportados como “desaparecidos” son:

- Combatientes o personas asesinadas y de las cuales sus familiares conocen su lugar de entierro.

Es decir, desde el punto de vista de la investigación penal, generalmente los casos de *desaparición forzada* se dan junto con otras graves violaciones, y desde la perspectiva técnica forense y de la búsqueda, se hace necesario conocer la totalidad de los casos de *desaparecidos*, para poder encontrar y analizar un caso en particular. Una persona desaparecida forzosamente, se puede encontrar entre muchos otros casos de desaparecidos.

II. Necesidades para avanzar

¹ Art 268^a. **Desaparición forzada.** El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley incurrirá en prisión de veinticinco (25) a cuarenta (40) años, multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

Luego de décadas de lucha de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada se logra la ley 589 de 2000. Sin embargo, el impulso en las investigaciones de estos casos, así como la puesta en marcha de los mecanismos considerados en esta ley, empezaron a verse activados con el impulso de organizaciones de víctimas y de DDHH frente a la coyuntura de la Ley de Justicia y Paz, mayor visibilidad en medios de comunicación sobre los desaparecidos y ejecutados arbitrariamente, además de iniciativas estatales relacionadas con la Comisión Nacional de Búsqueda, iniciativas de ley en el Congreso de la República, un CONPES para búsqueda e investigación, entre otros.

a. Información: ¿Cuántos desaparecidos son?

Existen avances significativos en los últimos 2 años, con la unificación de las bases de datos de diversas entidades del Estado, que tenían registros de desaparecidos en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND), con la consolidación de 53.966 casos en el SIRDEC (Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres). Según la CNB, 14.958 son casos de desaparición forzada. Adicionalmente, el CUVI (Centro Único Virtual de Identificación) de la Fiscalía General de la Nación, reporta 11.411 NNs en 324 cementerios de municipios de Colombia, según un censo que adelantaron en el año 2010.

Es necesario y urgente hacer del SIRDEC una herramienta para entender y monitorear el fenómeno de los desaparecidos en Colombia, y planear políticas públicas y planes de acción acorde. Para ello es fundamental:

- Convertir al SIRDEC en una herramienta que no solo se usa para cotejos de identidad entre reportes de desaparecidos y cadáveres sin identificar, sino que este sistema provea información sobre *patrones* de los delitos involucrados, zonas de país, temporalidades y perpetradores. Una cifra de 54.000 casos de desaparecidos es la cifra más grande en América Latina en el último siglo, más aún en un país democrático. Por ello se justifica preguntar: ¿A qué delitos corresponden los otros 39.000 casos, cuántos corresponden a las categorías arriba explicadas? ¿Desde que fecha están y cuál es el comportamiento en el tiempo? ¿Dónde se produjeron? ¿Se sabe donde pueden estar? ¿Quiénes son los presuntos responsables de estos desaparecidos?
- Documentar e ir incluyendo los casos de personas no identificadas o NN en cementerios, una vez se abran investigaciones y se realicen análisis médico-legales, para reducir el subregistro estadístico.

Es necesario fortalecer a la sociedad civil para analizar la información disponible y visibilizar la magnitud y gravedad de la violaciones involucradas. Para ello es indispensable:

- Apoyar a las organizaciones de víctimas, de DDHH, de apoyo forense y psicosocial, y los medios de comunicación tienen gran cantidad de información (denuncias, patrones, casos que acompañan, estudios) que necesitan compartir y analizar en su conjunto para aportar a la comprensión y monitoreo de la situación de los desaparecidos en Colombia.
- Promover la denuncia de casos de desaparecidos, registrar y actualizar la información *antemortem* en el SIRDEC constantemente.

b. Búsqueda: ¿Quiénes son? y ¿Dónde pueden estar?

A través de la actualización del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la actualización de procesos internos de las entidades, y de jornadas especiales, se ha avanzado en no sólo la denuncia, sino en recoger información *antemortem*, fundamental para saber quienes son los desaparecidos, e iniciar su búsqueda e identificación. Adicionalmente, las entidades del Estado han hecho esfuerzos por coordinar sus actividades, sus protocolos, no duplicar esfuerzos, y planear las búsquedas más organizadamente, siguiendo el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, aprobado por la CNB en el 2007. Finalmente, se ha trasladado el énfasis en las exhumaciones, a la identificación científica de las personas desaparecidas, con el apoyo del SIRDEC, y la genética forense.

*Es necesario fortalecer a la sociedad civil en su capacidad para recoger información *antemortem* y hacer de este un proceso reparador para los familiares: Las organizaciones de víctimas, de*

DDHH y acompañantes han sido fundamentales para impulsar los procesos de búsqueda de desaparecidos en todos los contextos. Se ha probado internacionalmente que aportar y participar en los procesos técnicos y forenses resulta tanto o más reparador que la judicialización de los responsables. Por ello es fundamental:

- La coordinación estatal y el seguimiento de la sociedad civil al Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), mecanismo que pretende prevenir las desapariciones que siguen ocurriendo, e impulsar la investigación en casos donde se conoce nueva información.
- Promover la puesta en práctica del *Consenso Mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*².
- Promover la reglamentación y cumplimiento de la Ley 1408 de 2010 o Ley de Homenaje a los Desaparecidos, y la construcción junto con la sociedad civil de procedimientos, incluida la entrega digna de restos.

☒ *Es necesario promover investigaciones técnico forenses sostenibles en el tiempo, dentro y fuera del Estado:* La mayoría de las investigaciones técnico forenses para la búsqueda se siguen haciendo caso a caso, cuando existen patrones colectivos. Falta promover:

- El Plan Nacional de Búsqueda entre fiscales, investigadores y científicos para que se cumplan las fases técnicas en orden y con un sentido de efectividad. Este proceso pedagógico debe ir acompañado de un cambio en los indicadores de gestión del CTI y la Fiscalía al respecto. No debe ser número de cuerpos exhumados, sino personas identificadas.
- Procesos de búsqueda organizados y exhaustivos, basados en análisis de patrones, y en diversos escenarios (ríos, cuevas, basureros, selvas, cementerios, entre otros). Por la magnitud de la tarea, se recomienda especializar a las entidades del Estado en la búsqueda en cementerios clandestinos: haciendas o fincas, campamentos, batallones; y a la sociedad civil (ongs, equipos, academia) en la búsqueda en cementerios públicos³.
- Uso de líneas alternas de evidencia⁴ a la testimonial (como arqueología, sensores remotos,), de manera que los resultados de la búsqueda sean más sistemáticos, sostenibles desde el punto de vista de los procedimientos científicos y efectivos en la fase de identificación (se recuperan y analizan todos los casos de un cementerio y no uno a uno).

☒ *Es necesario hacer un balance sobre los métodos de identificación científicos, y hacer seguimiento a los resultados de cada uno para minimizar costos, industrializar y mantener la calidad de los procesos, y maximizar resultados.* Para ello es necesario:

- Modernizar y agotar los cruces por dactiloscopia con la Registraduría Nacional. En especial cabe mencionar casos de muertos en combate a manos de las fuerzas armadas, que han tenido necropsias medico legales y permanecen como NN en cementerios.
- Utilizar la información dental y radiográfica para cotejos de identidad. Para ello es fundamental actualizar la herramienta en información antemortem del SIRDEC, y proveer de equipos radiográficos digitales a todas las sedes de Medicina Legal donde se hacen necropsias.
- Hacer un balance real sobre los resultados de identificación humana a través de ADN para casos de desaparición forzada. Pareciera que los resultados positivos se relacionan más con casos donde el familiar conoce el lugar donde ha sido enterrado su ser querido, o casos de combatientes.

² Colombia ha participado activamente en la construcción de este documento antes, durante y después del II Congreso Mundial de trabajo psicosocial en Desaparición Forzada, Procesos de exhumación, Justicia y Verdad, celebrado en Bogotá (2010), y que contó con el apoyo de más de 14 agencias de cooperación internacionales.

³ EQUITAS propone una definición de cementerio público como un terreno visible, generalmente cercado destinado a depositar cadáveres, y con un cierto grado de reconocimiento institucional o social.

⁴ Ver: Propuestas metodológicas para la documentación y búsqueda de personas desaparecidas en Colombia, publicación que contó con el apoyo de USIP y el gobierno de Canadá.

- Utilizar ADN para resolver casos complejos, como los casos en osarios comunes en cementerios.
- ☒ *Es necesario promover políticas y prácticas para la documentación, conservación e impulso de las investigaciones e identificaciones de NN en cementerios públicos de Colombia. Para ello se necesita:*
- Armonizar, desarrollar y promover la aplicación de las políticas definidas en la Resolución 1447 de 2009 del Ministerio de Protección Social, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, con la Ley 1408 de 2010, y un desarrollo relacionado con la conservación y custodia de NNs en cementerios.
 - Promover el impulso de la investigación e identificación de personas no identificadas en cementerios públicos, a través de licitación con particulares o terceros, usando una metodología estándar⁵.
 - Sensibilizar y responsabilizar a Alcaldías, Personerías, y administraciones de cementerios de la custodia, disposición estandarizada y mejores prácticas de personas no identificadas en cementerios⁶, así como la asignación de presupuestos para ello.
 - Promover la regulación de la venta de esqueletos en Colombia.

c. Investigación penal: ¿Qué les pasó? y ¿Quién es responsable?

Casos con sentencias de la CIDH, así como casos como Nydia Erika Bautista y el Palacio de Justicia, han logrado posicionar la importancia de incluir la búsqueda de las personas desaparecidas dentro de la investigación de la desaparición forzada, y en judicializar a los responsables luego de muchos años. Sin embargo, la duplicación de unidades que trabajan estos casos, la falta de coordinación en las estrategias de investigación, y la convivencia de tres sistemas penales (inquisitivo, acusatorio y transicional-Justicia y Paz) no ha permitido mayores avances al respecto.

- ☒ *Es necesario ofrecer representación legal, mayor formación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, y acceso a una segunda opinión. Para ello se debe:*
- Fortalecer el programa de Defensores Públicos de la Defensoría del Pueblo.
 - Fortalecer los programas de protección a víctimas y testigos de estos casos.
 - Promover programas pedagógicos con las víctimas sobre sus derechos de manera que se distinga entre mecanismos de investigación penal y búsqueda y de la reparación ofrecida por Acción Social.
 - Promover la declaración de ausencia, en lugar de la declaración por muerte presunta para apoyar los derechos civiles de los familiares de personas desaparecidas forzosamente⁷.
 - Promover el derecho de las víctimas a contar con una segunda opinión forense a través del apoyo a formación y práctica de peritos forenses independientes⁸ (médicos, antropólogos, y criminalistas, entre otros), especialmente considerando que en muchos de estos casos esta involucrado el Estado por acción, omisión o aquiescencia.
 - Ofrecer formación a abogados independientes y a fiscales en temas técnico-forenses y promover la participación de peritos oficiales e independientes en el análisis de la escena de crimen, así como las circunstancias de la muerte.

⁵ EQUITAS, con el apoyo del gobierno de Canadá desarrolla un manual o términos de referencia para el impulso de procesos de investigación e identificación de individuos no identificados en cementerios (NN), junto con la Fiscalía General de la Nación a través de la Unidad de Justicia y Paz, el Cuerpo Técnico de Investigación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

⁶ EQUITAS, con el apoyo del gobierno de Canadá desarrolla una Guía y un documental sobre mejores prácticas para el manejo de NN en cementerios.

⁷ Al respecto, la Fundación Nydia Erika Bautista liderado este tema con importantes aportes y propuestas de ley.

⁸ Según protocolos internacionales, la investigación imparcial, independiente y competente sobre desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, es garantizada con comisiones o partes independientes que contribuyen a la transparencia en los procesos técnicos y a la calidad de los resultados.

- Complementar o crear laboratorios forenses para el análisis de cadáveres con tejido blando y/o restos óseos, en la Defensoría del Pueblo para que peritos independientes puedan trabajar en las mejores condiciones (seguridad, tecnología, independencia).
 - Promover el litigio estratégico y la visibilización internacional de la sistematicidad de patrones y el vínculo con el Estado, y sobre la magnitud y gravedad de los casos de desaparición forzada, iniciativas lideradas actualmente por organizaciones de la sociedad civil⁹.
- ☒ *Es necesario fortalecer estándares mínimos técnicos y éticos para la práctica de científicos forenses oficiales e independientes. Para ello se puede:*
- Mejorar y hacer seguimiento a la formación, práctica y procedimientos de recuperación y análisis de la escena de crimen (arqueológica y reciente), con el énfasis en documentar las circunstancias relacionadas con la muerte.
 - Mejorar y hacer seguimiento a la formación, práctica y procedimientos de médicos forenses, revisión de pares y la infraestructura necesaria para hacer necropsias en todo el país.
 - Responsabilizar a médicos forenses de informar sobre patrones relacionados con la muerte, perpetradores o zonas del país, relacionados con muertes violentas.
 - Fortalecer el uso de análisis de patrones de trauma en la investigación y judicialización de casos de graves violaciones a los derechos humanos.
 - Fortalecer el gremio científico forense que trabaja en casos de graves violaciones a los DDHH y al DIH para que su trabajo sea con altos estándares, sea autónomo e independiente dentro o fuera del Estado.
 - Hacer seguimiento al CONPES 3590 de 2009: Consolidación de mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en Colombia.
- ☒ *Se necesita fortalecer la coordinación interinstitucional y el análisis por patrones para dar resultados más efectivos en las investigaciones. Para ello se puede:*
- Armonizar y hacer más efectivos los recursos y procedimientos de la investigación de casos en los tres sistemas penales para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos (unidades a cargo, equipos de investigación en campo, en laboratorio, discusión de información de patrones, entre otros).
 - Promover grupos de discusión sobre patrones que provean comprensión y evidencia múltiple para la judicialización de casos.
- ☒ *Se necesita monitorear de cerca los combates “legales”, para investigar, reducir y evitar ejecuciones arbitrarias. Para ello se puede:*
- Excepcionalmente, los casos de muertos en combate deberían ser investigados por Justicia Penal Militar.
 - Monitorear los levantamientos a cadáver en combates por parte de Policía Judicial, así como los patrones encontrados en necropsias de muertos en combate.
 - Promover la obligatoriedad del Ejército de proveer información detallada sobre las operaciones militares (tipo de armamento usado, número de personas de la tropa, número de heridos, número de muertos, número de combatientes y de heridos del bando contrario, entre otros) con el objetivo de conocer la proporcionalidad de su acción.
 - Revisar las directivas del Ministerio de Defensa, sobre los objetivos o resultados de operaciones militares irregulares, donde “las bajas” (muertos en combate) se presentan como objetivo principal.

⁹ Ver propuesta de Seminario *Desapariciones forzadas en Colombia - Buscando caminos para la garantía y respeto de los derechos de las víctimas* planeado para el 2011 por el comité de seguimiento del II Congreso Mundial de Exhumaciones y la Coordinación Colombia-Europa.

d. Prevención: ¿Cómo evitamos más desaparecidos?

No existen estrategias al respecto. Por ello se hace urgente:

- Fortalecer y consolidar todos los registros de información de casos de desaparición forzada (SIRDEC y los de la Fiscalía).
- Estudiar y analizar los patrones encontrados, para diseñar campañas y estrategias de prevención: por ejemplo, desaparición de mujeres, de niños, de gays, y casos que resultan en “falsos positivos”, entre otros.
- Formar y mantener a los medios de comunicación informados sobre la gravedad y complejidad de los casos.
- Fortalecer espacios de interlocución interinstitucional entre Estado y Sociedad Civil (por ejemplo, la Mesa interinstitucional de desaparición forzada convocada por OACNUDH-CICR).
- Fortalecer el acompañamiento e incidencia de agencias internacionales y gobiernos (Grupo de Desaparición de ONU, OACNUDH, CICR, OEA, entre otros) para lograr impactos en cada uno de los componentes: a. Información, b. Búsqueda, c. Investigación, y d. Prevención.